

# PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Chetumal, Q. Roo, 5 de Junio de 2009

Tomo II

Número 48 Extraordinario

Séptima Epoca

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS
EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

# CONTENIDO

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- EN LA QUE SE APRUEBA POR LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2008-2011, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA - EN LA 92
QUE SE APRUEBA POR LOS INTEGRANTES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ,
QUINTANA ROO, 2008-2011, LA CREACION DEL
INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACION DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS
DEL PROPIO ACUERDO.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2009, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2008-2011, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 126, 127, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 Fracción I, incisos b), c), i), 90 Fracciones I, VI, VII, 115, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5, y demás relativos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 73, 74, 92, 93, fracciones X y XIII, 125, 136 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Convenio de Coordinación para la Implementación de la Mejora Regulatoria en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscrito con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, del Estado de Quintana Roo, 2008-2011, el día 14 de agosto de 2008, aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio del 2008; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 86, 98, 105, 106, fracciones X y XIII, 117, 120, y demás relativos aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y;

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 03 de abril del año 2006 se publico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la creación del organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal denominado Unidad de Mejora Regulatoria, como una instancia responsable de mejorar los procesos y procedimientos regulatórios en la prestación de los servicios y las funciones públicas;

Que sin embargo para la presente Administración Pública Municipal, es de trascendental importancia, el que dicha instancia de la administración pública municipal, sin menoscabo de sus funciones, especialice las mismas mediante la aplicación de nuevas tecnologías y el apoyo de recursos humanos especializados en los procesos de desarrollo administrativo e innovación:

Que con este propósito y ante la responsabilidad de mejorar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, mediante la aplicación de nuevos procedimientos y tecnologías orientadas a alcanzar una eficiencia, eficacia profesionalismo y calidad en el desarrollo de las funciones y prestación de los servicios públicos, en el mes de noviembre del 2008, este Honorable Ayuntamiento, aprobó una reestructura administrativa en la que la mejora regulatoria es apuntalada al integrarse organicamente a un Instituto especializado y descentralizado que en su oportunidad sería puesto a la consideración del propio Ayuntamiento, y mediante el cual, no solo se atenderiam las cuestiones regulatorias, sino aspectos primordiales de cualquier administración como son su propio desarrollo e innovación;

Que por ello, en esta oportunidad se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, la creación del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio

propio, por considerar que esta seria una entidad, a traves de la cual, se podria garantizar la implementación de acciones encaminadas a erradicar las tradicionales deficiencias en los tiempos de respuesta en la resolución de tramites y prestación de servicios, que tanto dañan a la economía y obstaculizan el desarrollo sustentable, así como para actualizar permanentemente el marco regulatorio, de manera que siempre sea sencillo, agil y transparente y de certidumbre y seguridad jurídicas a los particulares;

Que asimismo y en apoyo a la creación del instituto en cuestión, es de considerarse:

- La necesidad de que en nuestro municipio, el desenvolvimiento de cada una de las instituciones y dependencias de gobierno estén apegadas a la observancia de un estado de derecho y a una política de calidad, innovación y programas de mejora continúa para cumplir con el compromiso de impulsar el desarrollo equitativo y equilibrado de la administración pública:
- El fomento y consolidación de una cultura de calidad que se refleje en las actividades industriales, comerciales y de servicios. Toda vez que resulta necesario en la producción y prestación de servicios, la adopción de sistemas, procesos y estructuras que en su conjunto eleven la competitividad del municipio, a nivel regional y nacional, como estrategia encaminada a elevar la productividad hacia niveles establecidos a nivel internacional, mediante el uso racional de los recursos, que permita alcanzar la eficiencia requerida y asegure un mejor nivel de vida para la ciudadanía;

### **PERIODICO OFICIAL**

- La adecuada satisfacción de las necesidades de los habitantes, consumidores y usuarios del municipio, mediante la implementación de sistemas de atención ciudadana que favorezca la inversión y consolidación de las Micro, Pequeña y Mediana Empresas;
- La consolidación de una estrategia de competitividad y eficiencia gubernamental, encaminada a atraer inversiones y promover la creación de más y nuevas empresas en el municipio;

Que en consecuencia, es de trascendental importancia la creación de una instancia municipal especializada que con sus acciones y programas, institucionalice entre otros aspectos, la modernización y la implementación de sistemas de desarrollo administrativo e innovación en todas las áreas de la Administración Pública Municipal;

Que por lo antes expuesto, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO. Se abroga el acuerdo de creación de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 03 de abril del año 2006.

SEGUNDO.- Se aprueba la creación del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con Personalidad Jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo principal será, entre otros, el de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, así como

de implementar los procesos de Desarrollo Administrativo e Innovación en el Municipio, que tendrán como fin el impulsar la simplificación, desregulación, perfeccionamiento, eficacia y modernización de los reglamentos, procesos, procedimientos que impacten la actividad empresarial, así como elevar la competitividad de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

TERCERO.- Para la consecución de sus objetivos, el instituto contará, de manera enunciativa más no limitativa, de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, regular, supervisar, vigilar y ejecutar el proceso del Desarrollo Administrativo e Innovación de la Administración Pública Municipal,
- II. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación y elaborar para su propuesta al Presidente Municipal, proyectos de disposiciones jurídicas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- III.- Coordinar, regular, supervisar, vigilar y ejecutar el Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio;
- IV. Coordinar, regular, supervisar, vigilar y ejecutar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- V. Coordinar, regular, supervisar, vigilar y ejecutar el establecimiento y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención Ciudadana;
- VI. Coordinar, regular, supervisar, vigilar y ejecutar el Registro Único de Personas Acreditadas;
- VII. Implementar los programas anuales de Desarrollo Administrativo e Innovación; que se deriven de las facultades del Instituto;
- VIII. Opinar y supervisar sobre los programas anuales de Desarrollo Administrativo e Innovación de la Administración Pública Municipal:
- IX. Brindar asesoria técnica en materia de Desarrollo Administrativo e Innovación a la Administración Pública Municipal:
- X. Brindar asesoria técnica en materia de Desarrollo Administrativo e Innovación y opinar sobre nuevos proyectos de regulaciones que las organizaciones empresariales municipales sometan a consideración por escrito al instituto;
- XI. Celebrar acuerdos interinstitucionales en materia de Desarrollo Administrativo e Innovación, así como convenios y demás actos jurídicos necesarios para cumplir sus objetivos:
- XII. Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de Desarrollo Administrativo e Innovación en el Municipio;

## PERIODICO OFICIAL

XIII. Proponer al Honorable Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, el Programa Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación vigente para el periodo constitucional correspondiente.

XIV.- Elaborar el Programa e Informe Anual de Desarrollo Administrativo e Innovación del Instituto:

XV.- Elaborar y establecer políticas y lineamientos estratégicos para las acciones y programas de modernización, innovación, desarrollo administrativo y calidad gubernamental en la Administración Pública Municipal.

XVI. Promover la racionalidad y modernización en todos los niveles de la Administración Pública. Municipal, así como en las políticas, normas y servicios que se regulan o prestan;

XVII. Auxiliar en los procesos de mejora continúa tales como el rediseño de procesos, simplificación de trámites administrativos, medición y evaluación de la gestión pública municipal, así como para la realización de los manuales de organización y de procedimiento;

XVIII. Participar en las políticas y lineamientos con las instituciones públicas y privadas para elaborar los programas y acciones de investigación y desarrollo administrativo, que permitan modernizar e innovar los procesos de los servicios de la Administración Pública Municipal:

XIX. Promover la certificación de los procesos y servicios de la Administración Pública Municipal.

XXI. Diseñar, establecer, coordinar y supervisar los programas implementados por el Instituto, estableciendo metas e indicadores de gestión que propicien el desarrollo institucional e incrementen la productividad y eficacia de los servidores públicos, procurando fortalecer sus conocimientos y habilidades, al igual que su vocación de servicio;

XXII. Fungir como vinculo para las certificaciones de los procesos y/o procedimientos administrativos de manuales de procedimientos y de organización:

XXIII. Las demás que se establezcan en el reglamento interior del Instituto.

CUARTO.- En tanto se somete a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento, el Reglamento Interior del Instituto objeto del presente acuerdo, el encargado del mismo y su personal desarrollaran las acciones que en materia de mejora Regulatoria corresponden al Municipio de Benito Juárez; Quintana Roo;

QUINTO Publiquese	el presente acu	uerdo en térmi	nos de Ley.		
		<b>7.</b> 0倍,於清楚			<u> </u>
				<b>全点性或</b> 是	
				1 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	AT A TO A POST OF A STATE OF

Página 94 Junio 5 de 2009

EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN S. ZENTENO ÁVILA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2008- 2011, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2009.

## LIC. LENIN S. ZENTENO ÁVILA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO GREGORIO SANCHEZ MARTÍNEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2009. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA.

## C. GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO LENIN S. ZENTENO ÁVILA, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2008-2011, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120

FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCENTE AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PERÍODO 2008-2011, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2009.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

> EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO LIC. LENIN S. ZENTENO Á VILA

> > Página 95